DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2522003

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA MEJORAMIENTO CONECTIVIDAD SECTOR PONIENTE, COMUNA DE SAN FERNANDO

(Resolución)

Núm. 335 exenta.- Rancagua, 13 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 558 de 16 de agosto de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía; en correo de ingreso de antecedentes de fecha 29 de diciembre de 2023; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 26 de diciembre remitida el 29 de diciembre de 2023, mediante ingreso virtual N° E216696/2023, don Claudio Almuna Silva, en representación de Solutiva Consultores Ltda., solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme a DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto denominado: "Mejoramiento Conectividad Sector Poniente, San Fernando", que contempla su instalación en el costado de los ejes; Tramo 1, Rucatalca, entre Av. Nincurlauta y calle Toribio Sotomayor; Tramo 2, calle Humberto Díaz, entre calle Toribio Sotomayor y calle Leopoldo Urrutia; Tramo 3, calle Leopoldo Urrutia, entre calle Leopoldo Urrutia Poniente y Av. Circunvalación; Tramo 4, Av. Circunvalación, entre calle Leopoldo Urrutia y calle Avelino Barros; Tramo 5, Av. Uno, entre calle Avelino Barros y calle El Roble, comuna de San Fernando.

2.- Que, el referido proyecto fue remitido por esta Secretaría Regional mediante correo electrónico, de fecha 4 de enero de 2024, a los organismos técnicos competentes para solicitar sus pronunciamientos, registrándose observaciones de Sectra.

3.- Que, esta Secretaría Regional Ministerial, mediante oficio N° 594/2024, de fecha 8 de enero de 2024, emitió la minuta con las observaciones al proyecto de ciclovía. El solicitante, mediante correo electrónico, de fecha 21 de marzo de 2024, hace ingreso de la versión corregida del proyecto de ciclovía respectivo, respondiendo a todas las observaciones formuladas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, se considera como interesado para los efectos del artículo 6° del DS N° 102, a Solutiva Consultores, quienes comparecen en representación del Serviu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 558, de 16 de agosto de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

7.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 que forma parte del presente acto. Además, se adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes, así como tampoco contempla singularidades.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del DS N° 102, ya mencionado, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: "Mejoramiento Conectividad Sector Poniente, San Fernando", correspondiente a ciclovía cuyo interesado es el Serviu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a emplazarse en la calzada de los ejes; Tramo 1, Rucatalca, entre Av. Nincurlauta y calle Toribio Sotomayor; Tramo 2, calle Humberto Díaz, entre calle Toribio Sotomayor y calle Leopoldo Urrutia; Tramo 3, calle Leopoldo Urrutia, entre calle Leopoldo Urrutia Poniente y Av. Circunvalación; Tramo 4, Av. Circunvalación, entre calle Leopoldo Urrutia y calle Avelino Barros; Tramo 5, Av. Uno, entre calle Avelino Barros y calle El Roble, con sentido de tránsito bidireccional, en los tramos y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Calle Rucatalca	Av. Nincurlauta	Calle Toribio Sotomayor	2,4 m.
Calle Humberto Díaz	Calle Toribio Sotomayor	Calle Leopoldo Urrutia	2,4 m.
Calle Leopoldo Urrutia	Calle Leopoldo Urrutia Poniente	Av. Circunvalación	2,4 m.
Av. Circunvalación	Calle Leopoldo Urrutia	Calle Avelino Barros	2,4 m.
Av. Uno	Calle Avelino Barros	Calle El Roble	2,4 m.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en la memoria explicativa del proyecto (Anexo N° 1), en el punto 6 "Descripción diseño operativo", página 20, referentes a demarcación, segregación y paradas de transporte público, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- El Serviu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo N° 1 señalado se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl